Se manifiesta que el archivo publicado es la mejor versión disponible con la que cuenta el Instituto Mexicano del Seguro Social.



CONVENIO
MODIFICATORIO N°
1 (UNO)
AL CONTRATO
DC1780089

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 1 (UNO) AL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD SUBROGADA PARA DELEGACIONES Y UMAE'S DE LA REGIÓN NOROESTE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR JOSÉ ROBERTO FLORES BAÑUELOS. EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y, POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE INVESTIGACIÓN Y CUSTODIA, S.A. DE C.V.. REPRESENTADA POR MARIANO RODRÍGUEZ ALFONSO, EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON LAS EMPRESAS SEGURIDAD PRIVADA PROFESIONAL DUNA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR PEDRO ADOLFO RENE DUPEYRON VÁZQUEZ, BUSINESS ANYWHERE SOLUTIONS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR PEDRO ARTURO BLANCAS VELASCO Y ASESORES UNIDOS CONTRACTUALES, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR RODRIGO REYES DIAZ, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA O INDIVIDUAL SE LES DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", DESIGNÁNDOSE A TODOS LOS INTEGRANTES COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I.- Con fecha 04 de enero de 2018 "LAS PARTES" suscribieron el Contrato principal derivado del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Internacional bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio que incluyen el capítulo de compras del Sector Público, Electrónica número IA-019GYR019-E250-2017, con una vigencia a partir de su firma y hasta el 27 de diciembre del 2020.
- II.- En la Cláusula Vigésima Primera "Modificaciones al Contrato" del instrumento jurídico principal, "LAS PARTES" acordaron que este podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- III.- En los Anexos 2 (dos) y 3 (tres) del Contrato principal, "LAS PARTES" convinieron las características, técnicas y alcances de la prestación del servicio, así como el monto a ejercer durante la vigencia del citado instrumento jurídico.
- IV.- Con fecha 05 de enero de 2018, la División de Contratos levantó el acta circunstanciada de hechos en la que consta esencialmente lo siguiente: De una revisión efectuada al contrato principal, con base en el numeral 8.1.3.2.3.1 del Manual de Organización de la Dirección de Administración, se advirtió que por error, en la Cláusula Segunda del contrato número DC17S0089, se estableció que los montos mínimos y máximos incluían el Impuesto al Valor Agregado, sin embargo, de conformidad con el Acta de Fallo y la propuesta económica de "EL PROVEEDOR", el importe adjudicado no contempla el referido impuesto. Documento que se agrega al Anexo 1 (uno) del presente instrumento jurídico.

DECLARACIONES

- I.- Declaran "LAS PARTES" por conducto de sus respectivos representantes legales, que:
- I.1.- Se reconocen mutuamente su personalidad con que comparecen a la suscripción del presente convenio, puesto que manifiestan que las atribuciones que les fueron otorgadas no les han sido



P



CONVENIO
MODIFICATORIO N°
1 (UNO)
AL CONTRATO
DC1780089

modificadas, restringidas, ni revocadas de forma alguna, para los efectos que se deriven del presente instrumento legal.

I.2.- Están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Modificatorio con fundamento en lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de conformidad con el Acta de Fallo y la propuesta económica presentada por "EL PROVEEDOR" en el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Internacional bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio que incluyen el capítulo de compras del Sector Público, Electrónica número IA-019GYR019-E250-2017, con la finalidad de precisar la Cláusula Segunda (IMPORTE DEL CONTRATO) del instrumento jurídico correspondiente, para establecer que el monto mínimo y máximo no incluye el Impuesto al Valor Agregado; por lo que se otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" convienen en modificar el primer y segundo párrafo de la cláusula segunda del Contrato principal, para quedar redactada de la siguiente manera:

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- Como contraprestación por la efectiva y satisfactoria prestación de los servicios objeto del presente contrato "EL INSTITUTO" cuenta con un monto mínimo de pago por la cantidad de \$3,696,544.96 (TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 96/100 M.N.), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por un monto de \$9,241,362.40 (NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 40/100 M.N.), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de conformidad con los precios unitarios establecidos en el Anexo 3 (tres), del presente instrumento jurídico.

El monto y distribución por ejercicio fiscal sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), que estará sujeto para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente "EL INSTITUTO", es el siguiente:

	2017	2018	2019	2020
Monto minimo sin I.V.A. incluido, a pagar por ejercicio fiscal	\$13,491.04	\$1,231,057.40	\$1,231,057.40	\$1,220,939.12
Monto máximo sin I.V.A. incluido, a pagar por ejercicio fiscal	\$33,727.60	\$3,077,643.50	\$3,077,643.50	\$3,052,347.80

0

SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, a más tardar dentro del plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la firma de este instrumento jurídico, la precisión del monto a la garantía de cumplimiento del Contrato principal.

A



CONVENIO
MODIFICATORIO N°
1 (UNO)
AL CONTRATO
DC1780089

TERCERA.- "LAS PARTES" convienen expresamente que salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el Contrato principal.

CUARTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y el cumplimiento de este Convenio Modificatorio, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México, con renuncia expresa a cualquier fuero que por razón de domicilio o vecindad que tenga o llegaran a adquirir en el presente o futuro.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de todas y cada una de las Cláusulas de este instrumento jurídico, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el día 05 de enero de 2018 por sextuplicado, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

JOSÉ ROBERTO FLORES BAÑUELOS

Representante Legal

"EL PROVEEDOR"

SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE INVESTIGACION Y CUSTODIA, S.A. DE C.V (Participante "A")

SEGURIDAD PRIVADA
PROFESIONAL DUNA, S.A DE C.V.
(Participante "B")

MARIANO RODRÍGUEZ ALFONSO
Apoderado Legal

PEDRO ADOLFO RENE DUPEYRON VÁZQUEZ

Apoderado Legal

BUSINESS ANYWHERE SOLUTIONS, S.A DE C.V.

(Participante "C")

ASESORES UNIDOS
CONTRACTUALES, S.A. DE C.V.
(Participante "D")

PEDRO ARTURO BLANCAS VELASCO

Apoderado Legal

RODRIGO REYES DIAZ
Apoderado Legal

AA / MAVS / RAQVIJOB

SHIP



CONVENIO MODIFICATORIO Nº 1 (UNO) AL CONTRATO DC17S0089

ANEXO 1

"ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS, SUSTENTO DEL CONVENIO"

> ANEXOS ISICILIS CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 03 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARATULA

Zi:

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS

En la Ciudad de México, siendo las diez horas con treinta minutos del día cinco de enero de dos mil dieciocho, encontrándose presente en la oficina de la División de Contratos, ubicada en calle Durango, número 291, piso 10, ala Sinaloa, Colonia Roma Norte, C.P. 06700, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en esta Ciudad, el C. Aleksi Asatashvili, carácter de Jefe de la División de Contratos, para efecto de hacer constar los siguientes:

HECHOS

El día de hoy, siendo aproximadamente las diez horas, el Licenciado Miguel Ángel Velasco Santiago, acudió a mi oficina, a informar que de una revisión efectuada con base en el numeral 8.1.3.2.3.1 del Manual de Organización de la Dirección de Administración, a los contratos número: DC17S0086, DC17S0087, DC17S0088, DC17S0089, DC17S0090 y DC17S0091, elaborados por personal de la División de Contratos y revisados, entre otros, por funcionarios públicos adscritos a esta División, celebrados con la empresa SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE INVESTIGACIÓN Y CUSTODIA, S.A. DE C.V., en participación conjunta con las empresas SEGURIDAD PRIVADA PROFESIONAL DUNA, S.A. DE C.V., ANYWHERE SOLUTIONS, S.A. DE C.V. Y ASESORES UNIDOS BUSINESS CONTRACTUALES, S.A. DE C.V., cuyo objeto es la prestación del Servicio de Seguridad Subrogada para Delegaciones y UMAE'S de la Región Noroeste, se detectó un error en la Cláusula Segunda del referido instrumento contractual, ya que se estableció que los montos ya incluían el Impuesto al Valor Agregado, cuando éstos, de conformidad con el Acta de Fallo del Procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Internacional bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio que incluyen el capítulo de compras del Sector Público, Electrónica número IA-019GYR019-E250-2017 y la propuesta económica de las empresas en participación conjunta no contemplaban el referido impuesto.

Estando presentes las CC. Ana Mariela Hernandez Téllez, Rosario Aidee Quiroz Vazquez y Jenny Araceli Comelio Barroso, trabajadoras adscritas a la División de Contratos dependiente de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, testigos de asistencia, quienes se identifican con credencial de elector con folio número expedida por el Instituto Federal Electoral y clave de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral, respectivamente, las cuales manifiestan, estar presentes en el levantamiento de la presente acta, desde su inicio casta su conclusión, siendo todo lo que tienen que declarar firmando al margen d'al ace la presente acta para constancia y efectos legales.

Lo anterior se hace constar para las acciones correspondientes a que haya lugar con fundamento en el párrafo segundo del artículo 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: FOLIO DE CREDNCIAL DE ELECTOR, CLAVE DE ELECTOR, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016







ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS

Previa lectura de ésta y no habiendo más que hacer constar, se cierra la presente acta administrativa, siendo las once horas del cinco de enero de dos mil dieciocho, misma que consta de dos hojas escritas por un solo lado, firmando para constancia al calce de la misma los que en ella intervinieron.

Resonardante

C. Aleksi Asatashvilj

Testigo de assistencia

fernández Téllez

Testigo de asiste

Soknelio Barroso

Testigo de asistericia

ANEXOS